RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-006-2023

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). SECRETARIA GENERAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTE DIAS (20) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

VISTO: Para emitir Resolución sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PROYECTO AFD, "RESIDENCIAL VILLAS DE SAN JUAN"**, en relación al **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-0011-2023** emitido por la **Unidad Legal del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH) / COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA),** en base al siguiente acto administrativo: **DICTAMEN TÉCNICO NO. UCBH-010-2023** emitido por la **Unidad de Control del Bono Habitacional (UCBH).**

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014,** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA),** como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad Capital de la Republica de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., y su cobertura a nivel nacional, la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA),** podrá ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA.**

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su **Artículo 10**, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH),** como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento **(SEDECOAS),** El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 122** de la **Ley General de la Administración Pública,** establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del

Escaneado con CamScanner

órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que según la **Ley De Procedimiento Administrativo** en su **Artículo 72.** Establece que; El órgano competente para decidir, solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el **plazo máximo de quince (15) días** a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la **Asesoría Legal** respectiva antes de **dictar resolución**, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión.

CONSIDERANDO: Que mediante el Diario Oficial La Gaceta de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó el **Decreto Ejecutivo N°PCM-088-2018**, donde autoriza por única vez a **CONVIVIENDA** que extienda y reprograme los plazos originales de construcción y venta de los proyectos que se están ejecutando bajo el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) y que fueron autorizados antes del 31 de diciembre de 2017, con un plazo adicional de 24 meses a partir de la fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que el 29 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el **Decreto Ejecutivo N° PCM-133-2020**, el cual reforma el **Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° PCM-088-2018,** con el fin de ampliar y reprogramar los plazos originales de construcción y venta de proyectos que actualmente se están ejecutando bajo amparo del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD); a efecto de que los mismo tengan fecha máxima de vencimiento el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que el 22 de octubre de 2021 en el Diario Oficial la Gaceta, se dio a conocer el **Decreto Legislativo N° 82-2021**, estableciendo: "Autorizar al Poder Ejecutivo a través de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos **(CONVIVIENDA),** para que se extiendan y reprogramen los plazos originales de construcción y venta de los proyectos que actualmente se están ejecutando bajo el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) por un plazo de cuatro (4) años adicionales, contados a partir de la fecha de conclusión prevista con las ampliaciones previamente aprobadas y conforme al Manual de Procedimientos, Lineamientos y Requisitos Básicos establecidos por la Comisión

Escaneado con CamScanner

Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), para acceder a éste beneficio.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 54-2021, contenido en Acta **No. 024-2021** celebrada en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada el trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022), se aprobó el Manual para la regulación de la Ampliación Legislativa de Plazos en Proyectos Registrados Dentro del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD), mismo que establece que los desarrolladores de proyecto AFD que cumplan con las condiciones de elegibilidad y deseen gozar del período de la ampliación legislativa dentro del programa, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos, Lineamientos y Requisitos Básicos establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), dando un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la aprobación del manual, para presentar solicitudes para optar a la nueva ampliación de plazos de ejecución y ventas del programa.

CONSIDERANDO: Que no fue encontrado en los expedientes que guarda y custodia la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), ninguna solicitud para ampliar los plazos de construcción y venta del Proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLAS SAN JUAN**", por parte de la Sociedad Mercantil denominada **VILLAS SAN JUAN, S. A. de C. V**, en función de lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N. 082-2021.**

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Control de Bono Habitacional (UCBH) se pronunció mediante **DICTAMEN TÉCNICO UCBH-010-2023**, en el cual establece que *"**NO ES FAVORABLE** por parte de Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Vivienda Y Asentamientos Humanos **(CONVIVIENDA)** autorizar y admitir ampliación de nuevos plazos de **CONSTRUCCIÓN Y VENTAS** al proyecto denominado **"RESIDENCIAL VILLAS SAN JUAN"** de la Sociedad Mercantil **VILLAS SAN JUAN, S. A. de C. V"**.*

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintitrés 2023, la Unidad Legal se pronunció mediante **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-0011-2023,** estableciendo que *"**NO PROCEDE** autorizar o emitir ninguna ampliación de nuevo plazo de construcción y ventas al proyecto AFD, denominado **"RESIDENCIAL VILLAS SAN JUAN"**. Del desarrollador **VILLAS SAN JUAN S.A DE C.V,** en vista de no haberse cumplido con los lineamientos y requisitos básicos establecidos para tal fin".*

Escaneado con CamScanner

CONSIDERANDO; Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de junio de 2022, en el **Ordinal Primero,** se nombra a **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ,** como **Director Ejecutivo** del **Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos**; mismo Decreto que en el **Ordinal Segundo** establece: "El nombrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual le corresponderá la dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)."**

POR TANTO:

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). A través de la Dirección Ejecutiva en aplicación de las normas jurídicas siguientes; Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; artículos, 1, 19, 22, 24, 25, 34, 45, 48, 49 y 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 46, 116, 119, 120, 121 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 28, 29, 30 Y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables; Decreto Ejecutivo PCM-024-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, Decreto Ejecutivo PCM-19-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de mayo de 2015, Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, Manual/Instructivo del Programa Temporal de Apoyo Financiero Temporal (AFD), Manual de Procedimientos con Lineamientos y Requisitos Básicos para Optar a la Ampliación del Plazo del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador, Acuerdo 10-2019, Acta 005-2019, certificado el 09 de abril de 2019. Decreto Ejecutivo PCM-133-2020 de fecha 29 de enero del 2021, Decreto Legislativo No. 82-2021, de fecha 22 de octubre de 2021, Manual para la Aplicación de la Ampliación Legislativa de Plazos en Proyectos Registrados Dentro del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD Acuerdo No. 54-2021, contenido en Acta No. 024-2021 celebrada en fecha treinta (30) de noviembre de 2021, certificada el 13 de enero de 2022, El Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Periodo de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor".

Escaneado con CamScanner

RESUELVE:

ÚNICO: No extender, ni reprogramar el plazo de construcción y venta del proyecto: "**RESIDENCIAL VILLAS DE SAN JUAN**", propiedad de la sociedad Mercantil ***VILLAS SAN JUAN S.A DE C.V,*** ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, registrado bajo el Programa AFD, con constancia CIFTA Ventanilla ÚNICA-CONVIVIENDA-016-2016, en vista de **no cumplir** con los lineamientos y requisitos básicos establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos / CONVIVIENDA, para acceder a este beneficio.

COMUNIQUESE. ING.HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOD (PVAH) CONVIVIENDA ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022. ABG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA SECRETARIO GENERAL DE CONVIVIENDA ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA NO. PVAH-CONVIVIENDA -016-2023.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS HONDURAS DIRECCIÓN EJECUTIVA

ING. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PVAH / CONVIVIENDA
ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022

PVAH PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS CONVIVIENDA SECRETARIA

ABOG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN
ACUERDO EJECUTIVO NO.
PVAH-CONVIVIENDA-016-2023

Escaneado con CamScanner